



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno.

Proceso	<i>Ejecutivo Singular – cánones de arrendamiento</i>
Trámite procesal	Libra mandamiento de pago
Demandante	<i>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.</i>
Demandados	<i>JUAN CARLOS MIRANDA FLOREZ y MARIA EDELMIRA GALLEGO DE COLORADO</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00253-00
Providencia	Auto interlocutorio N°

El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 82 numeral cuatro del CG.P., es decir:

- La apoderada del demandante deberá indicar de manera clara y sobre cada uno de los valores adeudados, la fecha desde la que se pretende el cobro de la indexación de los cánones.
- En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCOU DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° **111** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 14 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria